

Auto No. 048

RAD.- 76001-3103-004-2023-00003-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Efectuado un análisis preliminar a la anterior demanda Ejecutiva instaurada por la sociedad RIOPAILA CASTILLA S.A.S. por medio de su representante legal y a través de apoderado judicial contra CIH MAYORISTA S.A.S. y el señor HAROLD ALFONSO HOYOS PINEDO, se observa que la misma presenta la siguiente anomalía:

*\*No fue allegado el certificado de existencia y representación de la demandada sociedad CIH MAYORISTA S.A.S. (artículo 85 C.G.P.).*

RESUELVE

1º.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda Ejecutiva.

2º.- Conceder a la parte demandante el término de cinco días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

3º.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. VERONICA SAAVEDRA TOBON, portadora de la T.P. No. 324.980 del C.S. de la judicatura, para actuar como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido y allegado.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 008 DE HOY Ene- 23-2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria